

CONTRATO N°: 272/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE VALORES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DOCTOR ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HONORIO MATEOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio para la realización de Grupos de Enfoque sobre Valores y Prácticas Democráticas en el Estado de México, por lo que celebró el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2013 y en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, adjudicó a favor de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha treinta de junio de mil

novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría número ciento tres de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha ciudad el seis de octubre del mismo año, bajo el folio mercantil número 225,097.

2.- Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número ARC970701N9A.

3.- Que su representante legal el C. Honorio Mateos López, quien se identifica con Pasaporte número G05273769, otorgado a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según lo acredita en los términos del Instrumento número treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, de fecha doce de septiembre de dos mil siete, otorgado ante la fe del Notario Público número noventa y tres, de México Distrito Federal, Lic. Pedro Porcayo Vergara, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su objeto social, entre otros es "...la realización de toda clase de encuestas y de estudios socioeconómicos a solicitud de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras..."

5.- Tener su domicilio el ubicado en calle Alabama, número 29, Colonia Nápoles, México, D.F., C.P. 03810.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio para la realización de Grupos de Enfoque sobre Valores y Prácticas Democráticas en el Estado de México, de conformidad con lo descrito en el anexo uno de la solicitud de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2013, las precisiones y respuestas contenidas en el acta de la Junta de Aclaraciones de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, así como en la propuesta técnica - económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del treinta y uno del mismo mes y año, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, mismos que tendrán como mínimo las siguientes características:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La pregunta básica que guía la investigación es ¿Qué tipo de valores democráticos y prácticas políticas predominan entre los ciudadanos del Estado de México? De ella pueden derivar otras que se plantean de la siguiente manera ¿Hasta qué grado se encuentran interiorizadas las actitudes de la cultura democrática entre los habitantes del Estado, como confianza política, eficacia política y preferencias partidarias? ¿Cuáles son las prácticas asociadas a la democracia más y menos desarrolladas entre la población mexicana?

II. OBJETIVO

Evaluar el movimiento o permanencia de los valores, orientaciones, actitudes y prácticas políticas de los ciudadanos mexiquenses, a través de la realización de grupos de enfoque distribuidos de manera regional, para conocer el tipo de cultura que derive de ellos, así como sus posibilidades de cambio.

III. CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO

El estudio debe incorporar, por lo menos, las siguientes dimensiones de análisis y variables básicas:

Conocimiento político

- Interés en política
- Fuentes de información
- Impacto de las fuentes de información
- Relevancia de las fuentes de información

Confianza política

- Interpersonal
- Gobierno local y federal
- Órganos de gobierno
- Estado Nacional
- Organismos autónomos
- Otros (Seguridad pública, Iglesia, UAEMex, UNAM)

Eficacia política (participación)

- Sentido positivo de la participación
- Sentido negativo de la participación
- Impacto de la participación
- Utilidad de la participación

Prácticas democráticas

- Discusión sobre política
- Concepción sobre el voto
- Práctica del voto
- Uso y conocimiento de formas de participación política no electoral
- Relevancia de las elecciones
- Voto nulo o voto en blanco

Percepción sobre el IEEM

- Conocimiento
- Opinión favorable/desfavorable
- Diferenciación
- Relevancia

IV. DELIMITACIÓN

a) **Espacial:** la encuesta se llevará a cabo en ocho regiones del estado, por coincidencias geográficas.

Valle de México (dos regiones)

Valle de Toluca (dos regiones)

Zona Norte

Zona Oriente

Zona Poniente

Zona Sur

b) **Tiempo:** La aplicación de los grupos de enfoque se realizarán durante la semana del 11 al 15 de noviembre de 2013, el primer informe se entregará dos semanas posteriores a la aplicación de los Grupos de Enfoque del 25 al 29 de noviembre, la entrega del segundo informe en la semana del 02 al 06 de diciembre y el informe final en la semana del 9 al 13 de diciembre.

c) **Tipo de muestra:** Los grupos de enfoque se formarán de forma estratificada respetando la proporción de género de la lista nominal y equilibrando los rangos de edad, además de considerar personas de todos los niveles socioeconómicos.

d) **Muestra:** 2 grupos de enfoque por cada una de las ocho regiones geográficas, con diez integrantes por cada grupo.

V. PRODUCTOS

Duración de la encuesta: Dos meses.

En el ámbito cualitativo se entregarán:

- 2.1. Diseño muestral definitivo.
- 2.2. Cuestionarios previos a la aplicación de los grupos de enfoque.
- 2.3. Cuestionarios definitivos utilizados en la aplicación de los grupos de enfoque.
- 2.4. Formatos de trabajo que se utilizarán en los grupos de enfoque.
- 2.5. Videos de la realización de grupos de enfoque.
- 2.6. Transcripción de la realización de grupos de enfoque.
- 2.7. Análisis de los hallazgos de la realización de grupos de enfoque.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a aplicar los grupos de enfoque en los términos precisados en la Junta de Aclaraciones de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, según la nota aclaratoria precisada por la Unidad Administrativa Interesada, es decir, en la semana que corre del 11 al 15 de noviembre de dos mil trece, debiendo entregar los informes siguientes:

Un primer informe en la semana del 25 al 29 de noviembre de dos mil trece, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral, a más tardar a las 15:00 horas, anexando la codificación y análisis de resultados del cuestionario y grupos de enfoque.

El segundo informe, incluyendo la transcripción de la realización de los grupos de enfoque y el análisis de hallazgos de la realización de los mismos, deberá entregarse en los días comprendidos del 02 al 06 de diciembre, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral, a más tardar a las 15:00 horas.

Entregará un informe final y los demás productos acordados en la semana que corre del 09 al 13 de diciembre, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral, a más tardar a las 15:00 horas.

Cualquier otro producto entregable deberá hacerse llegar dentro de las dos semanas posteriores al informe final, todos los informes y entregables deberán realizarse de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula anterior, el anexo técnico, o en su caso, conforme a las especificaciones que **"EL INSTITUTO"** le indique a través del Centro de Formación y Documentación Electoral como Unidad Administrativa Interesada o la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del servicio contratado será la cantidad de \$329,440.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante cheque, a los diez días

hábiles posteriores a la entrega de los resultados, previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el siete de enero de dos mil catorce.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, viáticos, transportación, instalación, reposición, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia

queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C. HONORIO MATEOS LÓPEZ

TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL